



# Resolución Ministerial

N°351-2014-MC

Lima, 02 OCT. 2014

**Visto**, el Informe N° 588-2014-OGPP-SG/MC de fecha 1 de octubre de 2014, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 366-2013-MC de fecha 19 de diciembre de 2013, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), correspondiente al Año Fiscal 2014 del Ministerio de Cultura;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 265-2014-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas autoriza la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario a favor de los Pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales que se financian con recursos ordinarios en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, destinados al pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30137, que estableció los criterios de priorización para la atención del pago de las referidas sentencias;

Que, asimismo, dicho artículo señala que corresponde al Gobierno Nacional la suma de NUEVE MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 9 070 530,00), precisándose que conforme al Anexo 1 de la citada norma, publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, corresponde al Pliego Ministerio de Cultura el importe de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 45 855,00);

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 265-2014-EF, autoriza a los Titulares de los Pliegos a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la citada norma, a nivel programático; remitiendo copia de la Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01, establece que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 07/GN;

Que, mediante documento del visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que debe incorporarse en el presupuesto del Pliego 003 Ministerio de Cultura, los recursos presupuestales a que hace referencia el Anexo 1 del Decreto Supremo N° 265-2014-EF, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos



Ordinarios, hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES. (S/. 45 855,00);

Con el visado de la Secretaria General, del Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, actualmente Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Ley N° 30115, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 025-2013-EF/50.01; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 265-2014-EF y la Resolución Ministerial N° 366-2013-MC, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Ministerio de Cultura.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 265-2014-EF por un monto de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES. (S/. 45 855,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios del Pliego 003 Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

**EGRESOS**

SECCIÓN PRIMERA:

PLIEGO:

UNIDAD EJECUTORA:

CATEGORÍA PRESUPUESTAL:

PRODUCTOS / PROYECTO:

ACTIVIDAD:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

CATEGORIA DEL GASTO:

2.5 Otros Gastos

**En Nuevos Soles**

Gobierno Central

003 Ministerio de Cultura

001: Administración General

9001 Acciones Centrales

3999999 Sin Producto

5 000003 Gestión Administrativa

1 Recursos Ordinarios

5. Gastos Corrientes

S/. 45 855,00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001**

**S/. 45 855,00**

**TOTAL PLIEGO**

**S/. 45 855,00**  
=====





# Resolución Ministerial

N°351-2014-MC

## Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 003 Ministerio de Cultura, instruye a la Unidad Ejecutora 001: Administración General del Pliego 003 Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

## Artículo 3°.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

**Regístrese y comuníquese**

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN  
Ministra de Cultura



